



*California's Protection & Advocacy System  
Línea gratuita (800) 776-5746*

# Opciones de apelación ante el Departamento de Rehabilitación de California y hoja informativa sobre el proceso

---

*Noviembre de 2013, Pub. N.º 5530.02*

## **1. ¿Qué puedo hacer si tengo dificultades con mi asesor del DOR?**

El primer paso es intentar resolver el problema con su asesor del DOR. Si no puede resolver el problema con su asesor, solicite una reunión con el supervisor de este. El supervisor de rehabilitación puede ayudarlo a resolver cualquier problema. Si no está satisfecho con las acciones del DOR, tiene derecho a presentar una apelación.

## **2. ¿Qué puedo hacer para apelar?**

Existen varias maneras de presentar una apelación; puede solicitar una revisión administrativa, una mediación o una audiencia imparcial. A continuación, le brindamos una explicación más detallada de cada una de estas opciones.

## **3. ¿Cómo solicito una revisión administrativa?**

La revisión administrativa es el tipo más básico de revisión. Si su asesor del DOR o el supervisor de rehabilitación no logran resolver sus problemas a nivel local, puede solicitar una revisión administrativa al administrador del distrito. Debe solicitar una revisión administrativa dentro del año de su desacuerdo. Su solicitud debe incluir:

- la razón por la que cree que debe modificarse el fallo; y
- la medida que usted propone que se implemente por parte del DOR.

Código de Regulaciones de California (CCR, por sus siglas en inglés), Título 9, Sección 7353(a)(3)(A)-(B).

#### **4. ¿Qué sucede en la revisión administrativa?**

Al recibir una solicitud para una revisión administrativa, el administrador del distrito puede decidir llevar a cabo una reunión en la que conocerá al administrador del distrito que analizará su problema. En esta reunión, tendrá la oportunidad de explicar por qué considera que la decisión del DOR es errónea. Puede presentar documentos u otras pruebas que respalden su postura. Su asesor del DOR o el supervisor de rehabilitación pueden presentarse en la revisión administrativa para explicar la decisión del DOR.

En determinados casos, el administrador del distrito puede decidir hacer una revisión y fallar “en función de los registros”. El administrador del distrito analizará su solicitud, el expediente de su caso y todo documento que usted presente. El administrador del distrito dictará su fallo en función de estos registros.

El administrador del distrito decidirá si la medida del DOR es errónea y le enviará un fallo escrito dentro de los 15 días posteriores a la solicitud de la revisión administrativa.

#### **5. ¿Qué sucede si no estoy satisfecho con el fallo de la revisión administrativa?**

Si no está conforme con el fallo de la revisión administrativa, puede solicitar una mediación o una audiencia imparcial. Debe presentar esta solicitud **dentro de los 30 días** posteriores al fallo de la revisión administrativa. CCR, Título 9, Sección 7353(f).

## **6. ¿La revisión administrativa es obligatoria?**

No. El proceso de revisión administrativa es opcional. Puede omitir la revisión administrativa y solicitar directamente una audiencia imparcial o una mediación. CCR, Título 9, Sección 7351(c). No obstante, quizás le resulte útil realizar el proceso de revisión administrativa del DOR antes de solicitar una mediación o audiencia imparcial. Muchos problemas se pueden resolver de manera local, informal y más rápida a través del proceso de revisión administrativa.

## **7. ¿Cómo solicito una mediación?**

La mediación se debe solicitar dentro del año posterior a la acción con la que está en desacuerdo. En el caso de haber recibido un fallo de la revisión administrativa, debe solicitar la mediación dentro de los 30 días posteriores a dicho fallo. Las solicitudes de mediación deben presentarse en el formulario DR 107. También puede encontrar este formulario en línea en: <http://www.dor.ca.gov/Appeals/FairHearForms.html#DR107>.

Si ambas partes aceptan la mediación, esta puede realizarse en la fecha y lugar que sea conveniente para todas las partes dentro de los 25 días calendario contados a partir de la recepción de la solicitud por parte del coordinador de la mediación. CCR, Título 9, Sección 7353.6(b)-(c); CFR 34, Sección 361.57(d).

## **8. ¿La mediación es obligatoria?**

No. La mediación también es opcional. CFR 34, sección 361.57(d)(2)(i). Usted puede decidir omitir la mediación y solicitar directamente una audiencia imparcial. Además, el DOR no tiene la obligación de participar en la mediación; el DOR puede decidir que no desea tomar parte en el proceso de mediación. Al igual que el proceso de revisión administrativa, las mediaciones no retrasan el derecho a una audiencia imparcial. CCR, Título 9, Sección 7353.6(b).

## **9. ¿Qué sucede en la mediación?**

En la mediación usted se reunirá con un mediador imparcial y un representante del DOR. El mediador intentará ayudarlos a usted y al DOR a resolver la controversia y llegar a un acuerdo. En el caso de haber solicitado una mediación y una audiencia imparcial al mismo tiempo, y de lograr resolver todos los asuntos controvertidos durante el proceso de mediación, la audiencia imparcial se cancelará.

La mediación es un proceso confidencial. Esto significa que la información divulgada durante la mediación no podrá utilizarse posteriormente en una audiencia imparcial ni en un juicio.

## **10. ¿Cómo solicito una audiencia imparcial?**

También puede solicitar una audiencia imparcial en relación a su controversia con el DOR en lugar de la mediación o además de ésta. La solicitud de audiencia imparcial se debe presentar dentro del año posterior a la fecha de recepción de la notificación de la acción o del fallo con el que está en desacuerdo. CCR, Título 9, Sección 7354(a)(1). Tal como se mencionó anteriormente, en el caso de asistir a una revisión administrativa, deberá solicitar la audiencia imparcial dentro de los 30 días posteriores al fallo correspondiente.

La audiencia imparcial deberá llevarse a cabo dentro de los 60 días posteriores a la presentación de su solicitud escrita, salvo que usted acepte un aplazamiento. CCR, Título 9, Sección 7354(b).

Las solicitudes de audiencia imparcial deben presentarse en el formulario DR 107. Puede encontrar este formulario en línea en:

<http://www.dor.ca.gov/Appeals/FairHearForms.html#DR107>.

## **11. ¿Qué sucede en la audiencia imparcial?**

En la audiencia imparcial, tiene la oportunidad de presentar y probar sus reclamaciones ante un juez de derecho administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés). Puede presentar documentos, testigos o cualquier otra prueba ante el juez. Las apelaciones para audiencias imparciales solicitadas por

clientes o solicitantes del DOR estarán a cargo de un funcionario de audiencias imparciales incluido en una lista de jueces de derecho administrativo de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH, por sus siglas en inglés) del Departamento de Servicios Generales. El juez de derecho administrativo presentará un fallo dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la audiencia imparcial. CCR, Título 9, Sección 7358.

## **12. ¿El DOR puede suspender los servicios que recibo hasta que se dicte el fallo?**

No. Hasta que se haya realizado el proceso de revisión administrativa o que la Oficina de Audiencias Administrativas haya dictado un fallo, el DOR no puede suspender, reducir ni rescindir los servicios que se le estén brindando en virtud del IPE. Existen dos excepciones: que la persona solicite que se rescinda el servicio o que el DOR determine que la persona ha realizado fraude o alguna otra conducta delictiva. CCR, Título 9, Sección 7351(e).

## **13. ¿Qué sucede si no estoy satisfecho con el fallo de la audiencia imparcial?**

Si usted no está de acuerdo con el fallo de la audiencia imparcial, tiene derecho a presentar una petición para una orden judicial ante la Corte Superior de California dentro de los seis meses posteriores.

## **14. ¿Puedo solicitar a un familiar que me represente en la mediación o en la audiencia imparcial?**

Puede designar a alguien para que actúe como su representante autorizado y lo represente en la mediación o en la audiencia imparcial. Puede solicitar a un amigo, familiar o defensor legal que actúe como su representante autorizado. Los representantes autorizados deben completar el formulario DR 108 antes de poder representarlo. Este formulario está disponible en el siguiente enlace:

<http://www.rehab.cahwnet.gov/Appeals/FairHearForms.html#DR107>.

**15. ¿Qué sucede si no sé leer en inglés o tengo un impedimento auditivo o visual?**

Puede solicitar que le envíen las notificaciones y los fallos en su lengua materna o por la vía de comunicación que usted prefiera. Una vez realizada una solicitud específica, el DOR debe enviar las notificaciones y los fallos en su lengua materna o por la vía de comunicación que usted prefiera. Cal. Welf. & Inst. Code (Código de Bienestar e Instituciones de California), Sección 19013.5(a)-(b); CCR, Título 9, Sección 7352(a). En el caso de que también desee recibir las notificaciones y los fallos en otro idioma además de en inglés, en tipo de letra grande o en Braille, asegúrese de solicitar el idioma o formato específico que necesita a la mayor brevedad. Puede solicitar el envío de las notificaciones en diferentes idiomas o formatos al momento de presentar la solicitud de revisión administrativa, mediación o audiencia imparcial.

**16. ¿Puedo solicitar servicios de interpretación, de lectura u otros acomodados en una revisión administrativa, mediación o audiencia imparcial?**

Sí. Si no habla inglés, es sordo, tiene impedimentos auditivos o del habla, es ciego o tiene impedimentos visuales, se le deberán proveer servicios de interpretación y lectura o audífonos. Es usted quien debe solicitar estos servicios. CCR, Título 9, Secciones 7353(c), 7353.6(c), 7354(d)(3). En la medida de lo posible, solicite todo acomodo necesario con anticipación. Puede solicitar acomodados al presentar su solicitud de revisión administrativa, mediación o audiencia imparcial.

**17. ¿Puedo solicitar el servicio de traslado de ida y vuelta de la revisión administrativa, la mediación o la audiencia imparcial?**

Puede solicitar que el DOR le brinde el servicio de traslado para una revisión administrativa o mediación. CCR, Título 9, Sección 7353(d), 7353.6 (d). Si bien las reglamentaciones no abordan expresamente a esta cuestión, puede solicitar al DOR que le brinde el servicio de traslado para asistir a una audiencia imparcial, en caso que lo necesite.

Comuníquese con su defensor del CAP para obtener ayuda al 800-776-5746. El defensor del CAP puede ayudarlo a resolver controversias con el DOR.

*Disability Rights California cuenta con el patrocinio de varios recursos.  
Para ver la lista completa de los patrocinadores, visite*

<http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.html>